

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

MANDAMIENTO DE PAGO N° 445

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE N°: 6331
FECHA EXPEDIENTE: 23 de junio de 2022
EJECUTADO: **PATRICIA ROSA MERCEDES CABALLERO**
NIT/C.C.: 51.580.202

ANTECEDENTES

El Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. con fecha 22 de enero de 2021, liquidó a cargo de la demandante señora PATRICIA ROSA MERCEDES CABALLERO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.580.202 y a favor de las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- y la Nación – Ministerio de Comercio Industria y Turismo, las costas dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001-31-05-019-2012-00109-00, liquidación de costas que fue aprobada por ese mismo despacho judicial sin modificación alguna, a través de auto con fecha igualmente del 22 de enero de 2021, el que obra como título ejecutivo y reconoce a favor de las entidades demandadas citadas y a cargo de la señora PATRICIA ROSA MERCEDES CABALLERO, la obligación de pagar una suma de dinero, por concepto de costas por un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.240.000) M/CTE., valor correspondiente a las costas procesales reconocidas por la Corte Suprema de Justicia en el trámite de casación.

Así mismo se visualiza en la documentación allegada, que el auto que aprueba la liquidación de las costas fue notificado a las partes por anotación en Estado el 25 de enero de 2021, vencido el término sin que se interpusieran los recursos de ley, éste quedó en firme a partir del 28 de enero de 2021.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con los documentos obrantes en el presente expediente, estima procedente éste despacho librar mandamiento de pago, en contra de la señora PATRICIA ROSA MERCEDES CABALLERO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.580.202 por cuanto el documento allegado a la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo, trata de un auto emitido por autoridad judicial, que se enmarca en la tipología de documentos que prestan mérito ejecutivo a que hace referencia el numeral 2 del artículo 99 del CPACA.

Adicionalmente la obligación allí contenida es clara, por cuanto aparece determinada en relación a su naturaleza, elementos y su valor líquido; expresa, por cuanto aparece manifiesta de la redacción misma del contenido del mentado auto judicial; y exigible porque presta mérito ejecutivo y el auto que aprueba la liquidación se encuentra en firme conforme se establece del Reporte del Proceso remitido por la Coordinadora del Grupo de Procesos Judiciales de ésta entidad.

Ahora bien, se entiende por suma líquida de dinero la expresada en una cifra numérica precisa o aquella que sea liquidable por operación aritmética. En el *sub lite* se observa que en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001-31-05-019-2012-00109-00 promovido por la señora PATRICIA ROSA MERCEDES CABALLERO, la Corte Suprema de Justicia determinó por concepto de costas procesales la suma que le correspondía a cada uno de los entes que conformaban la parte demanda, y en consideración que de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del artículo 365 del C.G.P., el Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá D.C realizó la liquidación por separado de las costas al haber varios litigantes favorecidos, por lo que este despacho advierte que la liquidación de costas efectuada por el Juzgado citado, fue aprobada para cada una de las entidades que integran la parte demandada.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

Este Ministerio es competente para tramitar el cobro coactivo administrativo de costas procesales reconocidas a su favor conforme a lo dispuesto en el artículo 98 y 104 del C.P.A.C.A. Lo anterior en concordancia al Lineamiento de Defensa Jurídica N° 01 del 18 de marzo de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, documento que presenta a las entidades públicas los principales elementos normativos que deben ser tenidos en cuenta en materia de costas judiciales con el objeto de contribuir a la protección del patrimonio público, concluyendo que frente al cobro de una condena en costas a favor de una entidad pública ésta *"estará además revestida de la prerrogativa de cobro coactivo para exigir el pago"*.

Finalmente, se precisa que la Coordinación de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio, es competente para adelantar el presente proceso, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, artículo 9-9 Decreto 210 de 2003, artículo 2° y 3° de la resolución ministerial 2242 de 2019, resolución 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

Por todo lo anterior, se procederá a librar mandamiento de pago a favor de éste Ministerio y a cargo de la señora PATRICIA ROSA MERCEDES CABALLERO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.580.202, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.240.000) M/CTE, suma correspondiente a las costas procesales reconocidas a favor de ésta entidad en el Proceso Ordinario Laboral No. 11001-31-05-019-2012-00109-00.

De acuerdo con lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar ORDEN DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con NIT 830.115.297-6 y en contra de la señora PATRICIA ROSA MERCEDES CABALLERO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.580.202 por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.240.000) M/CTE, más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

SEGUNDO: CONCEDER al ejecutado el término de quince (15) días, contado desde la notificación del presente mandamiento, para que pague la suma de dinero de que trata el numeral anterior, consignando el valor correspondiente con destino al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, NIT 830.115.297-6, en el Banco Agrario, con el código de portafolio 333, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, unidad ejecutora 35-01-01-000 Gestión General, a la cuenta corriente, que a continuación se indica:

Número de Cuenta	Cuentas Banco Agrario
300700011459	DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS ENTIDADES

, o en su defecto para que mediante escrito proponga las excepciones contempladas en el artículo 831 del E.T.

TERCERO: Citar al deudor, según lo dispuesto en el artículo 826 del E.T. para que comparezca en un término de diez (10) días, a notificarse personalmente del presente mandamiento de pago, en caso contrario se notificará por correo o electrónicamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20